Año de 1934 Lunes 8 de Enero Núm. 4

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

53

Junta provincial del Censo electoral

Don Timoteo de Antonio y Gil. Setario de la Excma. Diputación Provincial y de la Junta provincial del Censo electoral de Segovia.

Certifica: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la citada Junta provincial del Censo electoral, aparece transcrita la correspondiente a la sesión verificada el dia dos del actual, la que literalmente copiada, dice así:

«Acta de constitución.— En la ciudad de Segovia, a dos de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diez de la mañana y previa citación en primera convocatoria que a cada uno de los Vocales de la Junta provincial del Censo electoral le habia sido hecha, en la forma que previenen el artículo 13 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, se reunieron en el salón de actos de la Audiencia provincial, bajo la presidencia del Ilmo. señor D. Manuel de Navasqüés Sáez, y actuando como Secretario, sin voz ni voto, el Sr. D. Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación Provincial, los señores Vocales propietarios D. Luis Rincón Lazcano, D. Lorenzo Hurtado Alvarez, D. Aurelio López Blanco, D. Mariano Tejedor y D. Antonio Sanz Gilsanz, y los Vocales suplentes D. Marcos García, D. Fernando Rivas, D. Rufino Ayuso y D. Desiderio Estepa Castillo.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de no asistir a este acto los demás Vocales que componen la Junta, los que no han participado ni justificado los motivos de su ausencia.

A continuación se leyeron por el Sr. Secretario los artículos pertinentes de la ley antes citada de 8 de Agosto de 1907 y las demás disposiciones legales y gubernativas relativas a la constitución de la Junta, y en virtud de todo ello el Sr. Presidente declaró constituída la de la provincia de Segovia, dando al efecto posesión de los cargos que por ministerio de la ley les corresponde desempeñar en ella a cada uno de los Vocales y haciendo especial mención de que el cargo de Vicepresidente le ejercerá el Sr. D. Julián Santos Blanc y San Juan, Director del Instituto nacional de segunda enseñanza, con arreglo a lo que dispone el artículo 11 de la mencionada ley.

Por disposición del Sr. Presidente y a los efectos que esa ley determina, se hace constar que constituyen esta Junta provincial del Censo electoral, con arreglo al ya citado artículo 11, los señores siguientes:

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Manuel de Navasqüés Sáez, Presidente de la Audiencia provincial.

VICEPRESIDENTE:

Don Julián Santos Blanc y San Juan, Director del Instituto nacional de segunda enseñanza.

VOCALES PROPIETARIOS:

Don Manuel Molina Molina, Delegado provincial del Trabajo.

Don Rufino Cano de Rueda, Decano del Colegio de Abogados.

Don Luis Rincón Lazcano, Notario más antiguo de los de esta Ciudad.

Don Aurelio López Blanco, Jefe del Servicio provincial de Estadística.

Don Rufino Cano de Rueda, Presidente de la Cámara del Comercio y de la Industria.

Don Mariano Tejedor, Presidente de la Asociación del Arte de Imprimir.

Don Donato Herranz, Presidente de la Sociedad «Casa del Pueblo».

Don Valentín Agejas, Presidente de la Sociedad «La Viña».

Don Felipe Martín, Presidente de la Sociedad de obreros albañiles «El Trabajo».

Don Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Federación Católico-Agraria.

Don Higinio Marqués, Presidente de la Sociedad de carpinteros.

Don Anastasio de Lucas Sebastián, Presidente de la Sociedad de obreros pintores.

Don Segundo de Andrés Gil anz, Presidente de la Comisión reorganizadora de la Cámara de la Propiedad Urbana.

Don Lorenzo Hurtado, Presidente de la Sociedad de obreros zapateros «El Progreso».

VOCALES SUPLENTES

Don José Adellac, Vicedirector del Instituto nacional de segunda enseñanza.

Don Desiderio Estepa Castillo, por la Delegación provincial del Trabajo.

Dan Fernardo Rivas García, por el Colegio de Abogados.

Don Matías Martínez Pereda, en representación de los Notarios.

Don José Martínez Mateo, suplente del Jefe del Servicio provincial de Estadística.

Don Ricardo Riesco Segurado, Vicepresidente primero de la Cámara del Comercio y de la Industria.

Don Pedro Domínguez, Vicepresidente de la Asociación del Arte de Imprimir.

Don Jonás Toribio, Vicepresidente de la Casa del Pueblo.

Don Felipe Lázaro Monjas, Vicepresidente, de la Sociedad «La Viña».

Don Rufino Ayuso Mateo, Vicepresidente de la Sociedad de Obreros Albañiles, «El Trabajo».

Don Pascual Cardiel, Vicepresidente de la Federación Católico Agraria.

Don Avelino García Pérez, Vicepresidente de la Sociedad de Carpinteros.

El Vicepresidente de la Sociedad de Obreros pintores.

Don Marcos García Arranz, por la Cámara de la Propiedad Urbana.

Don Valentín Cabrero, por la Sociedad de obreros Zapateros.

Secretario sin voz ni voto.—Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Diputación Provincial, sustituyéndole en ausencias y enfermedades el Oficial más antiguo de dicha Secretaría D. Fermín Cristóbal López, con sujeción a lo que el tan repetido artículo 11 dispone.

A propuesta del Sr. Presidente, la Junta usando de la facultad que la atribuye el párrafo 4.º del repetido artículo, acordó celebrar sus sesiones en el salón de actos de la Audiencia provincial.

Y habiéndose cumplido con cuanto la ley electoral dispone, se dió por terminada la sesión a las once de la mañana, de la que se extiende el acta correspondiente y de la que se obtendrán dos copias certificadas, una para remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Junta central del Censo electoral y otra para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

En fe de lo cual firman todos los señores concurrentes a este acto y se levantó la sesión de la que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Manuel de Navasqüés.—Los Vocales, Luis Rincón y Lazcano.—Lorenzo Hurtado.—Aurelio López Blanco.—M. Tejedor.—Antonio Sanz.—Marcos García.— Fernando Rivas.— Rufino Ayuso.— Desiderio Estepa.— El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.»

Así resulta del correspondiente libro de actas, al que me remito en caso necesario. Y para que conste y sea inserta en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones legales vigentes y de lo acordado por la misma Junta en la sesión que queda copiada, expido la presente certificación visada por el Sr. Presidente y sellada con el de la repetida Junta, en Segovia a tres de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Presidente, Manuel de Navasqüés.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, el día dos del presente mes de Enero han debido constituirse las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia en la forma determinada en el artículo 11 de aquella ley, y en la circular de la Junta central de fecha 18 de Octubre de 1933, inserta en el Boletín Oficial de la provincia del 20 del mismo mes; y con el fin de que en esta Junta provincial conste documentalmente cómo han quedado constituidas las Juntas municipales y si al hacerlo se han cumplido los preceptos legales vigentes, ordeno a los señores Presidentes y Secretarios de ellas que en término de diez días remitan a la Junta provincial certificación literal del acta de su constitución, en la inteligencia de que de no verificarlo les serán impuestas las sanciones que procedan.

Segovia, 4 de Enero de 1934.—El Presidente, Manuel de Navasqüés.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

3939

GOMEZSERRACIN

SUBASTA

El día que haga el número veintiuno, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia o al siguiente si éste fuere festivo, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, acompañado de un Concejal del Ayuntamiento, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la tercera subasta de los aprovechamientos primarios madera, leña de tronco y copas, del monte número 29 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, consistente en 312 pinos albares, que cubican 133,508 metros cúbicos de madera, 41,574 metros cúbicos de leña de tronco y las copas de los 312 pinos, bajo el tipo de tasación de 2.500 pesetas; siendo preciso consignar el 5 por 100 de esta tasación para poder tomar parte en la subasta que se celebrará a las once de la mañana.

Regirá para esta subasta el pliego de condiciones redactado para la primera y segunda, con las modificaciones acordadas por la Corporación municipal. El modelo de proposición será igual al que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia número 135, correspondiente al día 1.º de Noviembre de 1933.

Gomezserracín, 29 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Severiano Sanz.

54

ALDEANUEVA DEL CODONAL

SUBASTA

El día 18 de Enero venidero, a las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta de productos primarios del pinar de estos propios número 99 del catálogo, bajo el nuevo tipo de tasación de 1.433 pesetas 80 céntimos, y con arreglo a las condiciones que para las anteriores subastas constan en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 126, correspondiente al día 11 de Octubre último.

Aldeanueva del Codonal, 23 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Faustino García.

3835

PARADINAS

Don Salustiano Luengo Cuesta, Alcalde-Presidente de Paradinas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades en sus partes real y personal para el próximo año de 1934 en la forma siguiente, habiendo servido de base los documentos que preceptúa el estatuto y que pueden ser examinados por cuantas personas lo consideren justo, encontrándose expuestos en la Secretaría del Ayuntamienio.

Parte real

D. Facundo Adanero Arribas, como mayor contribuyente por industrial, vecino de este pueblo.

D. Frutos Pérez Torrejón, vecino y mayor contribuyente por rústica.

D. Miguel Manso López, vecino y mayor contribuyente por urbana.

D. Jerónimo Rincón Barrero, por rústica, vecino de Aragoneses.

Parte personal

D. Martirián Pérez Esteban, mayor contribuyente por rústica.

D. Guillermo Pérez Pérez, mayor contribuyente por urbana.

D. Nicolás Sainz Aréjula, mayor contribuyente por industrial.

También se hace público a todos los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en la riqueza, que a tenor de lo que preceptúa el artículo 475 del estatuto municipal que en término de quince días, a contar de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, presenten las relaciones de altas o bajas y de no verificarlo serán estimadas por la Junta, sin perjuicio de las responsabilidades que se indican en el expresado estatuto.

Paradinas, 12 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Salustiano Luengo.

5

LASTRAS DEL POZO

Por esta Junta local agraria que se constituirá conforme a las instrucciones recibidas de la Dirección general se va a proceder a la formación del censo de campesinos de esta localidad, por tanto invito por el presente a este vecindario para que preste la colaboración debida para su ejecución.

Dicho censo constará en diferentes grupos; todo el vecindario que lo desee se le enterará de las condiciones que tiene que cumplir para figurar en el que le corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento como está prevenido.

Lastras del Pozo a 23 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Benito Llorente.

3754

PALAZUELOS DE ERESMA

Don Jenaro González Yagüe, Alcalde Presidente de este término municipal.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del dia de ayer, ha designado la Junta de conciliación que se dice en el artículo 6.º de la ordenanza sobre productos de la tierra como ingresos del presupuesto municipal del año 1934 y cuya designación ha recaído en los señores siguientes:

Presidente, señor Alcalde de este Ayuntamiento o quien le sustituya; Vocales Concejales, D. Fermín Sanz Alonso y D. Marcelino Huertas Marcos.

Productores o agricultores. — De Palazuelos: D. Ignacio Alonso Huertas y D. Mariano Iglesias Rincón.

De Tabanera del Monte: D. Lucas Tapias González y D. Angel Gómez Prieto.

De San Cristóbal: D. Juan Velasco Garrido y D. Mariano Alonso Velasco.

Lo que se hace público para general conocimiento; haciendo constar que tal Junta de conciliación se ha nombrado teniendo en cuenta lo que dispone la Real orden de 26 de Noviembre de 1928 y para que en el término de diez dias se presenten las reclamaciones que crean oportunas, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Palazuelos de Eresma, 11 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Jenaro González. — El Secretario, Telesforo García.

Para que la Junta de conciliación sobre productos de la tierra pueda formar con el mayor acierto posible el repartimiento sobre tales productos para el próximo año de 1934, por el presente se requiere a todos los contribuyentes y poseedores de este término municipal para que en los días que restan de este mes, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones juradas de todos los productos obtenidos en el término durante el año actual.

La no presentación de tales declaraciones o las ocultaciones que se hagan, serán castigadas con arreglo a lo que dispone el artículo 9.º de la correspondiente ordenanza, y no podrá reclamar el interesado con los productos que se le señalen por la Junta y que considere ésta que ha obtenido en el término.

Palazuelos de Eresma, Diciembre de 1933.—El Alcalde, Jenaro González.—P. S. M.: El Secretario, Telesforo García.

4029

DURATON

Para atender al pago de ciertas y diversas atenciones municipales, el Ayuntamiento, de acuerdo con la Comisión de hacienda del mismo, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente año y ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 91,97 pesetas, al capítulo 17, artículo 1.º, concepto 5.º, 91,97 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días; pasado el cual, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Duratón 25 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Cipriano Arranz.

23

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

A tenor de lo preceptuado en el reglamento vigente de hacienda municipal, se encuentra de manifiesto en Secretaría por espacio de quince días, el expediente sobre tansferencia de créditos dentro del actual presupuesto ordinario, para atender al pago de obligaciones acordadas, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Montejo de la Vega de la Serrezuela 5 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Juan H. Miguel.

4017

SAUQUILLO DE CABEZAS

Debiendo procederse por la Junta local que ha de constituirse al efecto para proceder a la formación del censo de campesinos de este término a los efectos que determina la ley de Reforma Agraria, se hace saber al público a fin de que presten su colaboración aportando los datos que crean convenientes, a cuyo fin podrán recibir instrucciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Sauquillo de Cabezas, 27 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Valentín López.

ABADES

Habiéndose presentado instancias por varios vecinos de esta localidad solicitando les sea concedido en venta ciertos trozos de terreno sobrantes de la vía pública del casco de esta población, a fin de edificar; el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se expongan las referidas solicitudes al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, contados desde que el presente anuncio vea luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que todos los vecinos que tengan que hacer alguna reclamación sobre las concesiones de dichos terrenos lo verifiquen dentro del mencionado plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea.

Abades, a 27 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, José Sastre.

LAGUNA RODRIGO 11

Para atender a varios pagos, la Comisión de presupuestos de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio, se verifiquen las transferencias de créditos necesarios de unos a otros capítulos y artículos del ejercicio corriente.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan formularse reclamaciones en el plazo de diez días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Laguna Rodrigo, 28 de Diciembre de 1933. El Alcalde, Leoncio Merinero.

AGUILAFUENTE 4020

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1923-24 a 1932 ambos inclusive, quedan expuestas al público con todos sus justificantes en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles; a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan presentarse por escrito contra ellas por cualquier habitante de este término los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Aguilafuente, 27 de Diciembre de 1933. —El Alcalde, Pantaleón García.

4030

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Debiendo procederse por la Junta local que ha de constituirse al efecto para proceder a la formación del censo de campesinos de este término, a los efectos que determina la ley de reforma agraria, se hace saber al público, a fin de que presten su colaboración, aportando los datos que crean convenientes, a cuyo fin podrán recibir instrucciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.

San Cristóbal de Cuéllar, 27 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Agustín de Frutos.

4026

COMUNIDAD DE FUENTIDUEÑA

RELACIÓN de las cantidades repartidas en la sesión celebrada en el día de hoy con expresión de pueblos, representantes y cantidad entregada.

PUEBLOS	REPRESENTANTES	PESETAS
Fuentidueña	D. Valentín Díez	326
Sacramenia	— Maximino Andrés	509
Pecharromán	— Celedonio Mayor	201
Valtiendas	— Justo de la Fuente	333
Fuentesoto	— Florentino de Frutos	290
Tejares	— Domingo San Juan	194
Torreadrada	No asistió al acto	
Castro de Fuentidueña	D. Teodoro Peña	247
Cobos de Fuentidueña	— Rafael Ródenas	234
San Miguel de Bernúy	— Agustín Tomero	274
Valles de Fuentidueña	— Vicente Andrés	196
Fuente el Olmo de Fuentidueña	— Juan Asenjo	341
Torrecilla del Pinar	— Pablo Asenjo	396
Fuentepiñel	— Francisco de Frutos	285
Cozuelos de Fuentidueña	No asistió al acto	
Fuentesaúco	D. Florentino Villar	329
Vegafría	No asistió al acto	
Membibre	D. Francisco Sombrero	254
Aldeasoña	— Bibiano Hernando	274
Calabazas	— Pedro Santamaría	254
El Vivar	— Faustino de la Fuente	183

Comunidad de Fuentidueña, 27 de Diciembre de 1933.—El Presidente, Teodoro Peña.—El Secretario, Juan de la Fuente.

IMPRENTA PROVINCIAL